

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo  
Presidente*

**USHUAIA, 28 OCT. 1998**

**VISTO** la nota presentada por los Legisladores Abraham O. VAZQUEZ y Guillemos LINDL, con motivo de la invitación cursada por el Presidente del Décimo Quinto Congreso Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires ; Y

**CONSIDERANDO**

Que es de suma importancia la participación de los Legisladores en dichas jornadas las cuales se realizarán entre los días 02 al 06 de noviembre del corriente año.

Que el temario a considerar está relacionado con la Juventud y Cambios Sociales; Nuevos desafíos para la Justicia, la Política y la Sociedad.

Que este evento tiene una real trascendencia, no solo por el carácter mundial sino por el temario tan amplio y actual

Que dichas conferencias redundará en beneficio de la Provincia, considerando oportuna la concurrencia de los nombrados a la misma

Que se debe dictar la norma legal ad-referendum de la Cámara Legislativa, a los efectos de que se autorice la extensión de pasajes y se liquiden los días de viáticos correspondientes a los Legisladores Abraham O. VAZQUEZ y Guillemos LINDL.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR** la extensión de pasajes correspondientes al tramo RGA/BUE/RGA -Sistema MCO a Río Grande (fecha ida 01/11/98 y regreso 07/11/98), al Sr. Legislador Abraham VAZQUEZ y USH/BUE/USH ( fecha ida 01/11/98 y regreso 07/11/98 ) al Sr. Legislador Guillermo LINDL, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º.-LIQUIDAR** seis (6) días de viáticos a los Legisladores VAZQUEZ y LINDL.

**ARTÍCULO 3º.-El** gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-La** presente Resolución se dicta ad-referendum de la Cámara Legislativa.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archívese.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 614 /98.-**